



CRITERIOS DE DICTAMINACION

**De conformidad con el artículo 44 bis
del Reglamento de Ingreso,
Promoción y Permanencia
del Personal Académico,
la Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias Biológicas publica los Criterios que
aplicará en todas sus resoluciones**

CRITERIOS Y REQUISITOS DE APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CRITERIOS GENERALES

De conformidad con el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y la exposición de motivos del Tabulador para Ingreso y promoción del Personal Académico (TIPPA), numeral 1.4, para promoción, Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP) y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS) se consideran las actividades realizadas tanto dentro como fuera de la Universidad, siempre que se relacionen con las actividades que le corresponden desarrollar al personal académico, y para el Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI) se requiere que todas las actividades que se presenten sean resultado de la participación en las actividades académicas realizadas dentro y en beneficio de la Universidad.

1. La aplicación del TIPPA se hará con base en los criterios establecidos por el Colegio Académico y que se concretan en la exposición de motivos y en los artículos 6 y 8 del mismo ordenamiento. Por lo mismo, la facultad otorgada a esta Comisión estará enmarcada por la legislación universitaria.
2. De acuerdo al artículo 13 del RIPPPA la comisión dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre el ingreso, promoción del Personal Académico por tiempo indeterminado, EDI, ETAS, BAP y fijar categoría y nivel del Personal Académico Extraordinario, Extraordinario Especial y del que ocupa Cátedras.
3. Todos los productos del trabajo serán evaluados por la Comisión. Si fuera necesario, se podrá solicitar la opinión de especialistas externos que ayuden a establecer un juicio en otros campos científicos.
4. En el proceso de ingreso, la capacidad docente se evaluará mediante la exposición de un tema por parte de los concursantes.
5. La figura de equivalencia a los grados académicos sólo es aplicable en los procedimientos de ingreso, promoción entre categorías, para los casos en que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspire o se convoque, la Comisión Dictaminadora tomará como referente los perfiles de las categorías correspondientes, además de las trayectorias y experiencias particulares. Para establecer las equivalencias a los grados académicos se deberán considerar los criterios mínimos que aparecen al final de este documento, así como las reformas al artículo 186-4 y las actividades señaladas en los artículos 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 del RIPPPA, según la categoría del personal académico. En los casos de extensión de jornada se considerará el acuerdo UAM-SITUAM 12/2011
6. En los casos de actividades realizadas fuera de la Universidad para la obtención de BAP, la Comisión considerará como trabajos “para la Universidad” o “en beneficio de la Universidad”, aquellos que a) den crédito a la Universidad, b) formen parte de convenios académicos con otras Instituciones o Universidades o c) repercutan en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos, la identidad y el prestigio de la propia institución.
7. Para el EDI, se considerarán los productos del trabajo de los subfactores: 1.1 DOCENCIA, 1.2 INVESTIGACIÓN, 1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA y 1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA. Para la BAP, se considerarán todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del tabulador. En ambos casos se acatará el tope de docencia establecido, de 1,050 puntos por año, para los subgrados 1.1.1.1 al 1.1.1.6 y los grados 1.3.1 y 1.3.2. Los productos de trabajo que se presenten para el EDI son el resultado de la participación en las actividades realizadas dentro y no sólo en beneficio de la Universidad (exposición de motivos, numeral 2.6.5, párrafo décimo y Art. 249-5, Frac. I del RIPPPA). Por lo establecido en el artículo 8, inciso d) del TIPPA, las actividades que desarrolle el personal académico durante el disfrute del periodo sabático o licencia, se considerarán de acuerdo con la tabla del artículo 5 y en estos casos no se aplicarán topes.
- 7.1. Para obtener el EDI necesariamente se deberán presentar actividades en los subfactores de docencia (1.1) e investigación (1.2) **por año a evaluar.**

- 7.2. Para obtener la BAP, necesariamente se deberán presentar actividades en el subfactor de docencia (1.1) excepto durante:
- Período sabático.
 - Licencia con goce de salario.
 - Beca para estudios de posgrado.

Para obtener la beca se requieren productos del subfactor docencia (1.1) por cada año solicitado. Para los puntos 7.1 – 7.2 se recomienda a los profesores que en su solicitud indiquen las fechas de inicio y término del periodo sabático y licencia, así como de la Beca para estudios de posgrado.

8. Ninguna actividad podrá ameritar doble puntuación, salvo los casos en que la naturaleza del producto académico permita varias manifestaciones, como la presentación de trabajos en eventos especializados que posteriormente se publiquen como artículo especializado de investigación.
9. En los trabajos de investigación se asignará igual puntaje a todos los autores de un mismo trabajo, como lo indica la exposición de motivos del TIPPA; cada coautor deberá entregar en su solicitud los documentos probatorios correspondientes.
10. Para la asignación de niveles en cada grado o subgrado se procederá de acuerdo a los criterios específicos de dictaminación vigentes.
11. La solicitud deberá presentarse en el formato correspondiente, incluyendo todos los documentos probatorios solicitados en los criterios de dictaminación, los cuales deberán anexarse en **copias legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, ordenados de acuerdo con el TIPPA, numerados conforme a la solicitud, engargolados, empastados o en carpetas sin protectores de plástico**, de lo contrario se le requerirá al solicitante que se presente a organizar la documentación. De acuerdo con los artículos 133 Ter, 191 Quater, 249-11 Quater y 266 Ter del RIPPPA, la Comisión Dictaminadora remitirá los comprobantes y los productos de trabajo evaluados favorablemente al Acervo de los Productos del Trabajo del Personal Académico, por lo que los documentos probatorios no se devolverán (consultar los requisitos para cada subgrado).
12. En el caso de la solicitud de promoción y en particular la promoción entre categorías, se recomienda a los profesores revisar el **Título Sexto de la Promoción del Personal Académico** del RIPPPA. Adicionalmente es importante que los solicitantes anexas una carta en la que se indiquen los productos de trabajo (número de dictamen y consecutivo) que demuestren el cumplimiento de las fracciones establecidas en el artículo 186-4.
13. En los procesos de promoción entre categorías, la Comisión se apoyará de un grupo de al menos dos asesores que dominen el campo de conocimiento del solicitante y reúnan la categoría y nivel previstos en el artículo 186-2 del RIPPPA. Para la promoción entre niveles, la Comisión podrá, si lo estima pertinente, auxiliarse de asesores y entrevistarse con el miembro del personal académico.
14. Para la renovación de la BAP sólo se pueden vincular los dictámenes de EDI utilizando el rubro 99 del formato (anexar las copias de los dictámenes). En caso de no contar con un EDI en algún año del período a solicitar, se deberán ingresar las actividades evaluadas en los ETAS correspondientes a los subfactores que se consideran para la beca (indicando dictamen y consecutivo correspondiente). Para las actividades no evaluadas se deben incluir los documentos probatorios.
15. Para la obtención del ETAS, en aquellos casos en que no se hayan solicitado anteriormente, se pueden vincular los dictámenes de EDI, utilizando el rubro 98 del formato (anexar las copias de los dictámenes). Para las actividades no evaluadas se deben incluir los documentos probatorios.
16. Los estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras serán considerados de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los planes y programas de estudio (artículo 6, inciso p del TIPPA). Para las especialidades, títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero se solicitará la revalidación de la SEP, los documentos probatorios del trámite, el título respectivo apostillado o legalizado, según corresponda, así como la traducción al español efectuada por perito autorizado, en caso de que los documentos se encuentren en un idioma

distinto al español, copia del acta de examen, copia de las páginas relevantes de la tesis y copia del plan de estudios.

17. La presentación completa, ordenada y numerada de la documentación es responsabilidad del solicitante.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

1. EXPERIENCIA ACADÉMICA:

1.1. DOCENCIA:

1.1.1. IMPARTICIÓN DE CURSOS:

Se establece un tope de 1050 puntos por año para la BAP y el EDI para los subgrados 1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5 y 1.1.1.6, Tabla del artículo 7 del TIPPA.

1.1.1.1. Cursos a nivel licenciatura	*
1.1.1.2. Cursos a nivel posgrado	**
1.1.1.3. Talleres de apoyo	***
1.1.1.4. Cursos de actualización a nivel licenciatura	****
1.1.1.5. Cursos de actualización a nivel posgrado	*****

Requisitos para los subgrados 1.1.1.1 - 1.1.1.5: documento que especifique el o los cursos impartidos, nivel, número de horas y coeficiente de participación firmado por el director de la División. Para el caso de cursos de actualización, anexar los documentos de aprobación por el Consejo Divisional.

Para los cursos impartidos en otra institución de educación superior diferente a la UAM, se deberá anexar una constancia avalada por las instancias de la Institución respectiva y programa del curso, que especifique el nivel y la duración, y el convenio de colaboración inter-institucional.

1.1.1.6. Asesoría de proyectos terminales.

Este subgrado sólo se aplica a los profesores que **no son titulares** de las unidades de enseñanza-aprendizaje; incluye los seminarios de investigación, los proyectos de investigación, trabajo experimental, talleres de tesis y paquete terminal.

El puntaje se otorgará por curso y no por alumno. Se establece como tope 210 puntos por trimestre.

Para asignar el nivel, se considerará la calidad del trabajo y la metodología.

5 niveles: 20, 67.5, 115, 162.5, 210

Requisitos: Informe rendido por el o los alumnos y carta de asesoría firmada por el director de la División o jefe de Departamento, que indique las UEA, el tipo y tiempo de asesoría y el número de profesores que participaron en este proyecto.

1.1.2. ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse por las comisiones académicas previstas en el Reglamento Orgánico.

1.1.2.1. Elaboración de programas de UEA a nivel licenciatura.

1.1.2.2. Elaboración de programas de UEA a nivel posgrado (especialización, maestría y doctorado).

5 niveles: 220; 277.5; 335; 392.5 y 450.

Requisitos para los subgrados 1.1.2.1 - 1.1.2.2: programa final. Constancia de participación por UEA avalada avalado por el órgano personal correspondiente indicando los profesores participantes.

1.1.2.3. Elaboración de plan de licenciatura.

1.1.2.4. Elaboración de plan de especialización.

1.1.2.5. Elaboración de plan de maestría.

1.1.2.6. Elaboración de plan de doctorado.

5 niveles: 750; 937.5; 1125; 1,312.5 y 1,500.

Requisitos para los subgrados 1.1.2.3 - 1.1.2.6: plan final aprobado por el Consejo Divisional. Constancia de participación por plan avalada por el director de la división indicando los profesores participantes.

1.1.2.7. Modificación de programas de UEA en el nivel de licenciatura.

1.1.2.8. Modificación de programas de UEA en el nivel posgrado (especialización, maestría y doctorado).

5 niveles: 110; 195; 280; 365 y 450.

Requisitos para 1.1.2.7 - 1.1.2.8: programa final aprobado por el Consejo Divisional. Constancia de participación por UEA avalada por el director de la división indicando los profesores participantes.

1.1.2.9. Modificación de plan de licenciatura.

1.1.2.10. Modificación de plan de especialización.

1.1.2.11. Modificación de plan de maestría.

1.1.2.12. Modificación de plan de doctorado.

5 niveles: 110; 457.5; 805; 1,152.5 y 1,500.

Requisitos para los subgrados 1.1.2.9 - 1.1.2.12: plan final aprobado por el Consejo Divisional. Constancia de participación por plan avalada por el director de la división indicando los profesores participantes.

1.1.3. PREPARACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS.

Los materiales didácticos deberán estar organizados, tener una secuencia lógica, estar vinculados con los objetivos y el programa de estudio del curso que apoye y contar con introducción, guía temática, bibliografía.

La evaluación se hará de acuerdo con la calidad de su edición y de su contenido:

1.1.3.1. Paquete didáctico (manual).

Se considerará el material que apoye la parte práctica del laboratorio de una UEA, que cubra el programa completo y que no tenga ISBN. Si tiene ISBN se evaluará como libro de texto.

5 niveles: 220; 330; 440; 550 y 660.

1.1.3.2. Notas de curso normal.

Se considerará la recopilación de material de lectura, artículos o ejercicios de evaluación organizados en un documento que cubra el programa completo y que sirva de apoyo para la impartición de una UEA a nivel licenciatura.

5 niveles: 220; 330; 440; 550 y 660.

1.1.3.3. Notas de curso especial.

Se considerarán las notas que reuniendo las características de 1.1.3.2 notas de curso normal, sirvan de apoyo para la impartición de una UEA de posgrado o cursos extracurriculares y que cubra el programa completo.

5 niveles: 220; 440; 660; 880 y 1,100.

1.1.3.4. Antologías comentadas.

Compilaciones o compendio de textos adecuados a planes y programas de estudio vigentes, que contengan los comentarios a los textos incluidos, así como los criterios de selección y ordenamiento de los textos.

5 niveles: 110; 247.5; 385; 522.5 y 660.

Requisitos para los subgrados 1.1.3.1 – 1.1.3.4: Presentar el material didáctico impreso o por medio electrónico, acompañado de una constancia firmada por el Director de la División en donde se especifique la UEA o curso que apoya y anexar el programa respectivo.

1.1.3.5. Libros de texto.

Publicaciones originales con carácter didáctico que abarcan los diferentes niveles de estudio (licenciatura y posgrado), editados por la UAM u otra universidad de prestigio o por una editorial nacional o internacional. Las publicaciones deberán apoyar los contenidos de los programas de estudio y contener problemas, ejercicios, cuestionarios u otros elementos de evaluación.

Se considerará el contenido y la calidad de la edición.

Nivel 1 (2,200):

Libro que cubra un tema del contenido sintético de un curso. En este nivel se considerarán los manuales de laboratorio.

Nivel 2 (3,300):

Libro que cubra al menos el 25% del contenido sintético de un curso.

Nivel 3 (4,400):

Libro que cubra al menos la mitad del contenido sintético de un curso.

Nivel 4 (5,500):

Libro que cubra al menos el 75% del contenido sintético de un curso.

Nivel 5 (6,600):

Libro cuyo contenido abarque distintos temas y pueda ser utilizado en diferentes programas de estudio.

Las reimpressiones no tienen puntaje. Las ediciones consecutivas se considerarán como nivel 1.

Los capítulos de libros de texto de los niveles 1 y 2 se evaluarán en el subgrado 1.1.3.3 (Notas de curso especial), y a los de los niveles 3, 4 y 5 se les evaluarán como Libro de Texto en el Nivel 1.

Tres capítulos o más se evaluarán como Libro de Texto en el nivel correspondiente.

Requisitos: presentar el ejemplar del libro o capítulo publicado, pruebas de galera o copia del manuscrito con la carta de total aceptación de la editorial o institución responsable. En el caso de capítulos de libro, incluir el contenido temático del libro. Incluir en todos los casos carta que justifique la originalidad del trabajo e información de la editorial (prestigio, perfil, antigüedad, arbitraje, comité editorial, tiraje), así como programa del curso o cursos que apoye.

1.1.3.6. Documentales (audiovisuales, videos, cine, fotografía y diaporamas):

Son materiales producidos con en el objeto apoyar la enseñanza de las temáticas de una o más UEA o módulos de los planes y programas de estudios vigentes y que, además de contener imágenes y audio, incluyen el guión argumental (se entiende como una guía del texto) con título, introducción, desarrollo de estrategias didácticas para el cumplimiento del objetivo de aprendizaje, conclusiones, referencias y bibliografía. Deberán poseer una estructura narrativa didáctica.

La evaluación se hará de acuerdo a la vinculación con la UEA que corresponda, la calidad de la edición, el contenido y la bibliografía.

No serán considerados los trabajos de los alumnos.

5 niveles: 220; 330; 440; 550 y 660.

Requisitos: entregar el documental con el guión y los objetivos que se persiguen, programa o contenido de la UEA correspondiente y constancia firmada por el Director de la División.

1.1.3.7. Equipo de laboratorio (diseño y construcción):

Es el objeto físico que se diseña y construye para uso de los alumnos en el desarrollo de los programas de las UEA. Para su evaluación se considerará su aportación al proceso de enseñanza-aprendizaje

5 niveles: 660; 990; 1,320; 1,650 y 1,980.

Requisitos: presentar los planos de ejecución del modelo, el instructivo de operación, memoria de cálculo, des-

cripción de su utilidad y un ejemplar o prototipo del mismo; si esto último no es posible se deberán presentar fotografías o video, así como programa o contenido de la UEA y la descripción de uso dentro de la misma.

1.1.3.8. Desarrollo de paquetes computacionales:

Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas que resuelva un problema específico siguiendo varias metodologías o las diferentes fases de las que consta su resolución.

Se tomará en cuenta el grado de dificultad que se tuvo que superar para lograr un algoritmo eficiente, original, ingenioso, sencillo, de alta capacidad de respuesta y versatilidad, alcance e impacto del paquete. Relación del paquete con los planes y programas de estudio de la Universidad.

La captura de una base de datos no constituye un paquete de computación, pero el análisis, diseño e implementación de la base de datos o su manejador sí. Tampoco se considerará paquete computacional un programa específico para efectuar un cálculo determinado.

Nivel 1 (660):

Si el paquete es útil en los planes de estudio de la institución y tiene reconocimiento institucional por su utilidad e ingenio.

Nivel 2 (2,145):

Si el paquete tiene aplicación y difusión en la enseñanza y además cuenta con reconocimiento por su utilidad, ingenio, organización de la información y según sea el caso, rapidez de respuesta.

Nivel 3 (3,630):

Si el paquete tiene aplicación y difusión amplia en la enseñanza y cuenta con reconocimiento en otros trabajos publicados en revistas de difusión y enseñanza que acrediten su eficiencia e ingenio.

Además se considerará si es posible la organización de la información así como la rapidez de respuesta.

Nivel 4 (5,115):

Si el paquete ha sido publicado en una revista internacional y tiene aplicación amplia en la enseñanza.

Debe contar con reconocimiento que acredite su eficiencia, ingenio y alcance a nivel internacional.

Nivel 5 (6,600):

Deberá incluir todos los puntos del nivel 4 y además, presentar la constancia de derecho de autor.

Requisitos: presentar manual para usuarios, un informe que especifique los detalles técnicos de la elaboración y los objetivos que persigue su aplicación, así como programa o contenido de la UEA o módulo.

1.1.3.9. Traducciones publicadas de libros:

Se considerará la extensión del libro, nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica. Utilidad pedagógica del texto.

5 niveles: 110; 247.5; 385; 522.5 y 660.

1.1.3.10. Traducciones publicadas de artículos:

Se considerará la extensión del artículo, su nivel de difusión, relevancia, claridad y editorial que lo publica.

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110.

1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales:

Se considerará la extensión del documental y relevancia.

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110.

Requisitos para los subgrados 1.1.3.9 - 1.1.3.10: entregar un ejemplar publicado de la traducción y el documento original.

Para 1.1.3.11 entregar el documental original y el traducido.

1.1.4. DIRECCIÓN DE TESIS:

1.1.4.1 Licenciatura:

220 puntos.

1.1.4.2 Especialización:

330 puntos.

1.1.4.3. Maestría:
440 puntos.

1.1.4.4. Doctorado:
880 puntos.

Las tesis dirigidas en otras instituciones se considerarán sólo cuando el trabajo experimental se lleve a cabo en las instalaciones de la UAM y en la tesis se de el crédito correspondiente.

Requisitos para los subgrados 1.1.4.1 – 1.1.4.4: presentar copia de la tesis o páginas relevantes de la misma y copia del acta de examen.

En caso de que el acta de examen y/o la tesis no indiquen claramente quién es el tutor, se deberá presentar una carta de asignación de tutor firmada por el Coordinador del Plan de estudios, el Director de la División o autoridad competente. Para los asesores de tesis de doctorado y maestría en comité tutorial, se les asignará el puntaje correspondiente a la dirección de maestría y licenciatura, respectivamente. **En caso de ser director o asesor en tesis realizadas en otra institución, deberá indicarse en el anexo a la solicitud el número de convenio interinstitucional (consultar en la oficina de vinculación de cada unidad).**

1.1.4.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado:

Se considerarán la participación en los jurados de ingreso y permanencia (pre-doctorales y exámenes de candidatura) en estudios de posgrado.

60 puntos por examen

Requisitos: copia del acta de examen o documento que acredite su participación. **En caso de ser jurado en exámenes en otra institución, deberá indicarse en el anexo a la solicitud el número de convenio interinstitucional (consultar en la oficina de vinculación de cada unidad).**

1.2. INVESTIGACIÓN:

Los productos de trabajo del subfactor 1.2 deberán estar vinculados a proyectos o programas de investigación aprobados por los órganos colegiados correspondientes, o bien a contratos o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones.

1.2.1. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNICADOS IDÓNEAMENTE:

1.2.1.1. Reporte de investigación o técnico:

Sólo se otorgará puntaje al **reporte final** de un proyecto de investigación aprobado por Consejo Divisional u otras instituciones (CONACyT, PRODEP, OEA, etc.), y que así lo indique su portada y contenido.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: constancia de recibido de la institución patrocinadora del proyecto o por el órgano correspondiente, copia del informe final y constancia de convenio institucional. Un convenio sólo dará lugar a un reporte de investigación o técnico.

1.2.1.2. Artículo especializado de investigación (artículo, nota en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico).

Se tomará en cuenta lo previsto en el Artículo 6 inciso u) y 8, así como el numeral 3.2, sexto párrafo de la exposición de motivos del TIPPA:

“Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la institución que avala la publicación; prestigio de la revista”.

Las notas en revista, prólogo, introducción crítica o edición crítica de libro, se considerarán equivalentes al artículo especializado de investigación de Nivel 1 únicamente si están publicados en libros o revistas de Nivel 5.

Para los capítulos de libro, se definirá primero el puntaje del libro de acuerdo a los criterios que se aplican a los niveles del libro científico (1.2.1.3), y posteriormente se asignará el puntaje correspondiente al nivel del rubro 1.2.1.2. correspondiente. En el caso en el que el autor escriba tres o más capítulos en un mismo libro se reubicará en el subfactor 1.2.1.3 (libro científico).

Las memorias en extenso de eventos especializados (1.2.1.6) no tendrán puntaje en este rubro aunque estén arbitradas.

Los productos electrónicos se evaluarán con los criterios establecidos en 1.2.1.2.

En la publicación de las revisiones de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos sólo serán evaluadas las fichas técnicas que sean el resultado de investigación científica y serán evaluadas en el Nivel 1 de los artículos especializados de investigación. Requisito para las fichas técnicas: Presentación de la ficha del informe a la Secretaría de Salud.

Nivel 1 (880):

Revista con arbitraje, comité editorial institucional y antigüedad menor a un año.

Nivel 2 (1,485):

Revista con más de un año de antigüedad, con arbitraje y comité editorial interinstitucional.

Nivel 3 (2,090):

Revista con más de tres años de antigüedad, con arbitraje y comité editorial interinstitucional y que contenga resumen en dos idiomas.

Nivel 4 (2,695):

Revista con más de tres años de antigüedad, con arbitraje y comité editorial internacional o que esté incluida en el índice de revistas del CONACyT.

Nivel 5 (3,300):

Revista que tenga factor de impacto en Journal Citation Reports (JCR, Thomson Reuters) o en Scopus (Elsevier).

Requisitos: en todos los casos se solicita copia del artículo o capítulo. En caso de no estar publicado, se requieren copias de las pruebas de galera o carta de total aceptación para su publicación. Para los artículos **se requiere anexar información** que indique el nivel al que corresponde la revista (información sobre el comité editorial o arbitraje, bases de datos e índices); se sugiere consultar los siguientes buscadores: Ulrich, JCR, Scopus. En el caso de capítulos se requiere información sobre el libro (contenido, Editorial, ISBN) e información de la editorial (prestigio, antigüedad, arbitraje, comité editorial, publicaciones en el área, tiraje). Incluir una copia impresa o electrónica del mismo. Para considerar publicaciones en coautoría con consorcios o redes temáticas, el profesor deberá comprobar su nivel de participación y dar crédito a la Universidad.

1.2.1.3 Libro científico:

Criterios generales: originalidad, claridad en los conceptos, contribución al campo de la investigación al que van dirigidos. Se considerará la calidad y la estructura de la obra.

Nivel 1 (2,200):

Aportación original e introductoria a su campo de conocimiento, publicada por una institución nacional.

Nivel 2 (3,300):

Obra que aporta novedades provenientes de la experiencia científica en un campo específico, publicado por una institución nacional.

Nivel 3 (4,400):

Libro con aportaciones novedosas del autor que abarque de manera global su disciplina, publicado por una institución o editorial nacional.

Nivel 4 (5, 500)

Libro con aportaciones novedosas del autor que abarque de manera global su disciplina, publicado por una institución o editorial internacional.

Nivel 5 (6,600):

Libro que desarrolle de manera puntual un tema de su línea de investigación, publicado por una editorial internacional.

Tres capítulos o más se evaluarán con el puntaje del libro científico del nivel correspondiente.

Los capítulos de libro científico se evaluarán en el subgrado 1.2.1.2 y deberán cumplir con los requisitos correspondientes.

No se considerarán en este rubro reportes de investigación, servicios sociales o tesis íntegras publicadas por una editorial nacional e internacional.

Requisitos: presentar el ejemplar del libro o copia completa (fotocopia o archivo electrónico) o pruebas de galera o copia del manuscrito con la carta de total aceptación de la editorial o institución responsable. En caso de no estar publicado incluir información que permita asignar nivel (instituciones participantes tanto en la edición como en la autoría). Incluir información de la editorial (prestigio, antigüedad, arbitraje, comité editorial, publicaciones en el área, tiraje). Para considerar publicaciones en coautoría con consorcios o redes temáticas, el profesor deberá comprobar su nivel de participación y dar crédito a la Universidad.

1.2.1.4 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: comprobante de solicitud del registro.

1.2.1.5 Expedición del título de patente:

Para asignar el puntaje se considerará: a) complejidad científica o tecnológica, b) impacto en la problemática nacional, c) aceptación nacional.

A la expedición subsecuente de la misma patente, se le otorgarán 2,145 puntos.

5 niveles: 660; 2,145; 3,630; 5,115 y 6,600.

Requisitos:

a) Título de patente o constancia de aprobación del examen de fondo.

b) La documentación científica o tecnológica asociada a la patente puede presentarse en formato digital.

1.2.1.6. Trabajos presentados en eventos especializados.

Para la evaluación de este subgrado se consideran cinco niveles:

Nivel 1 (110)

Nivel 2 (165)

Nivel 3 (220)

Nivel 4 (275)

Nivel 5 (330)

Para la asignación del nivel se considerará el comité organizador o científico del evento: local (al menos a nivel departamental), nacional (cuando la mayoría de sus miembros sean integrantes de al menos dos instituciones nacionales o convoque una asociación nacional), e internacional (cuando la mayoría de sus miembros sean de diversas instituciones o asociaciones internacionales).

A la moderación de mesas o sesiones en eventos especializados se le otorgarán 110 puntos independientemente del nivel del evento.

Requisitos: Para ponentes, presentar resumen en memorias, integrantes del comité científico u organizador y constancia de participación o documentos idóneos (recibo de inscripción o boleto de transporte). Para moderadores, presentar programa y constancia.

1.2.1.7. Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados.

Deberá considerarse: el nivel del evento conforme al numeral 1.2.1.6 (local, nacional o internacional):

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: Invitación formal, constancia de la presentación y programa del evento.

1.2.1.8. Desarrollo de prototipos o modelos innovadores.

Sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos de investigación aprobados por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. No se considerarán trabajos de los alumnos.

Los criterios de evaluación del prototipo serán: originalidad del prototipo; complejidad del prototipo; grado de aplicabilidad.

5 niveles: 880; 1,485; 2,090; 2,695 y 3,300.

Requisitos: presentar memorias del diseño, construcción, evaluación del prototipo (planos, bosquejos, etc. con sus cálculos) y calibración del prototipo con resultados que demuestren su utilidad en el trabajo experimental. Presentar carta de aprobación del proyecto o convenio.

1.2.1.9. Desarrollo de paquetes computacionales

Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas que resuelvan un problema específico siguiendo varias metodologías o las diferentes fases de las que consta su resolución.

Criterios generales para este subgrado aplicables a todos los niveles.

Se tomará en cuenta el grado de dificultad que se tuvo que superar para lograr un algoritmo eficiente, original, ingenioso, sencillo, de alta capacidad de respuesta y versatilidad. Relación del paquete con las líneas de investigación del solicitante. Alcance e impacto del paquete.

La captura de una base de datos no constituye un paquete de computación, pero el análisis, diseño e implementación de la base de datos o su manejador sí. Tampoco se considerará paquete computacional un programa específico para efectuar un cálculo determinado.

Nivel 1 (660):

Paquete útil para la investigación y con reconocimiento institucional.

Nivel 2 (2,145):

Paquete con aplicación y difusión en la investigación y con reconocimiento por su utilidad e ingenio.

Nivel 3 (3,630):

Paquete con aplicación y difusión amplia en la investigación y con reconocimiento en otros trabajos publicados en revistas de difusión y científicas.

Nivel 4 (5,115):

Paquete publicado en una revista internacional y con aplicación amplia en la investigación.

Nivel 5 (6,600):

Deberá incluir todos los puntos del Nivel 4 además, presentar la constancia de derecho de autor.

Requisitos: presentar manual para usuarios, un informe que especifique los detalles técnicos de la elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

1.2.2. ASESORÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

La asesoría a proyectos de investigación se refiere al apoyo dado a los artículos y reportes de investigación, y a la elaboración de libros y tesis; la asesoría en este sentido se considera parte de la investigación.

Se tomará en cuenta la calidad de la revista, del artículo, del libro o nivel de la tesis.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: copia del documento o en su caso páginas relevantes o carta que especifique la asesoría realizada.

1.3. PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:

1.3.1. CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.

3 puntos/hora curso.

1.3.2. DIPLOMADOS:

3 puntos/hora curso.

Requisitos: constancia firmada por el Director de División o instancia equivalente de otra institución que acredite el número de horas, las que impartió el profesor y programa del diplomado.

1.3.3. CONFERENCIAS IMPARTIDAS:

20 puntos por conferencia. En este rubro se considerarán las conferencias y entrevistas en los medios de comunicación (radio, televisión, prensa, internet).

Requisitos: constancia de haber dictado la conferencia o la entrevista.

1.3.4. ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN:

Se considerarán artículos de divulgación aquellos que tienen por objeto, la difusión de conocimientos relevantes para la comunidad y que se publican en diversos medios de divulgación (incluye folletos o trípticos).

Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: a) la calidad de la revista, b) periodicidad y c) grado de difusión.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: copia del artículo, información editorial de la revista o en su caso, copias del manuscrito y de la carta de total aceptación. Los productos electrónicos se evaluarán con los criterios anteriores. Los folletos y trípticos deberán estar avalados por una institución de educación o científica.

1.3.5. ARTÍCULO PERIODÍSTICO O RESEÑA DE LIBROS:

En este grado se consideran las reseñas de libro y los artículos periodísticos que aparecen en algún órgano informativo, que son artículos de opinión y no difunden necesariamente los resultados de investigación de sus autores. 20 puntos.

Requisitos: copia del artículo o reseña.

1.3.6. ASESORÍA DE SERVICIO SOCIAL:

El puntaje se otorga por proyecto de servicio social, no por el número de alumnos. En el caso de similitud en el título de dos o más reportes es necesario que los servicios sociales tengan diferentes objetivos y que se hayan realizado en distintos periodos para ser considerados diferentes.

Requisitos: constancia de conclusión del proyecto de servicio social firmado por la instancia divisional correspondiente, copia de portada, índice o contenido, resumen y bibliografía.

5 niveles: 44; 88; 135; 176 y 220.

1.3.7. LIBROS DE DIVULGACIÓN:

Los libros de divulgación tienen como propósito la difusión del conocimiento relevante para la comunidad utilizando un lenguaje comprensible.

Para su evaluación se tomará en cuenta el prestigio de la editorial.

5 niveles: 880; 1,485; 2,090; 2,695 y 3,300.

Capítulos en libros de divulgación se evaluarán como artículos de divulgación (1.3.4).

Requisitos: copia de libro o manuscrito y carta de aceptación de la editorial o institución responsable. En el caso de capítulos de libro, incluir el contenido temático del libro. Incluir en todos los casos información de la editorial (prestigio, perfil, antigüedad, arbitraje, comité editorial, tiraje).

1.3.8. TRADUCCIÓN PUBLICADA DE ARTÍCULOS:

Se consideran también las traducciones de capítulos de libros.

Criterios: calidad de la revista.

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110.

Requisitos: copia del artículo traducido y publicado y copia del artículo original.

1.3.9. COORDINACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS O COLOQUIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO: (Se incluirá también la organización de cursos y congresos)

A los miembros de los comités organizadores de dichos eventos se les otorgará el puntaje conforme al subgrado 1.2.1.6:

110 puntos por eventos de carácter local.

220 puntos por eventos de carácter nacional.

330 puntos por eventos de carácter internacional.

Requisitos: Comprobante de participación, comité científico, comité organizador y el programa del evento.

1.3.10. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS EDITORIALES:

110 puntos por año.

Requisitos: Constancia avalada por el órgano responsable del comité editorial en el que se indique tiempo que el profesor trabajó en el comité. En caso de no tener constancia o de que la publicación haya desaparecido, el interesado tendrá que presentar copia de la portada de la revista y copia de la página en donde aparezcan los integrantes del comité editorial.

1.3.11. DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS:

Se considerará para la evaluación: tipo, calidad y prestigio de la publicación y temática de la obra.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330 por año.

Requisitos: constancia idónea.

1.3.12. EDICIÓN DE LIBRO COLECTIVO:

Se considerarán los mismos criterios que en el grado 1.3.11.

Aquí se considerarán los compiladores, coordinadores o editores.

5 niveles: 110; 165; 220; 275 y 330.

Requisitos: presentar un ejemplar del libro publicado o pruebas de galera o copia de las páginas más relevantes del libro.

1.3.13. ARBITRAJE DE ARTÍCULO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN:

Se considerarán todas las evaluaciones de actividades científicas, académicas y técnicas (jurados para premios, becas, proyectos, resúmenes en congresos y otros).

5 niveles: 20; 42.5; 65; 87.5 y 110 puntos

Requisitos: constancia de la evaluación realizada.

1.3.14. ARBITRAJE DE LIBROS:

Se incluye arbitraje de manuales de prácticas.

Se considerará el prestigio de la institución o de la editorial que lo solicita.

Se considerarán en este grado las revisiones técnicas de un libro.

5 niveles: 60; 100; 140; 180 y 220.

Requisitos: constancia de la evaluación realizada.

1.3.15. TRADUCCIÓN PUBLICADA DE LIBROS:

Se considerará el prestigio de la editorial y la relación con la formación de quién traduce.

5 niveles: 110; 247.5; 385; 522.5 y 660.

Requisitos: entregar el original y un ejemplar de la traducción.

1.3.16. TRADUCCIÓN EDITADA DE DOCUMENTALES:

20 puntos.

Requisitos: constancia de la traducción.

1.4. COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA:

1.4.1. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCENCIA:

1,100 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.2. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN:

1,100 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.3. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:

1,100 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.4. COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA:

1,100 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.5. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCENCIA:

1,650 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.6 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN:

1,650 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.7 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:

1,650 puntos por año.

(ver tabla anexa)

1.4.8 DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA:

No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño en los órganos colegiados.

1,650 puntos por año.

(ver tabla anexa)

Requisitos para los subgrados 1.4.1 al 1.4.8: presentar nombramiento correspondiente y el informe oficial de actividades realizadas.

1.5. PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA:

1.5.1. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBROS DE COMISIONES DICTAMINADORAS Y COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS:

Sólo se otorgará puntaje a los representantes titulares.

1,100 puntos por año.

Requisitos: presentar el nombramiento correspondiente y el informe oficial de actividades.

1.5.2 PARTICIPACIÓN COMO MIEMBROS DE COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES:

Se otorgará puntaje a los representantes titulares.

880 puntos por año.

Requisitos: presentar el nombramiento otorgado por el consejo académico y el informe oficial de actividades.

1.5.3. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES ACADÉMICAS (LAS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO):

Se otorgará puntaje a los integrantes de las comisiones que estén en el Reglamento Orgánico y sean nombradas por órganos personales. En este grado se incluirán el PRONABES, el PAPyT.

No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño en los órganos colegiados.

330 puntos por año independientemente del número de alumnos atendidos.

Las modificaciones de planes y programas de estudio, se evalúan en el grado 1.1.2.

Requisitos: constancia idónea donde se especifique el mandato y tiempo de permanencia, avalada por el órgano correspondiente y en el caso en que aplique, informe de actividades firmado por el órgano correspondiente.

1.5.4. PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMO REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO:

Sólo se otorgará puntaje a los representantes titulares.

330 puntos por año.

Requisitos: constancia idónea.

1.5.5. PARTICIPACIÓN COMO ASESORES EN COMISIONES DICTAMINADORAS:

60 puntos.

Requisitos: constancia de participación en la evaluación.

1.6. CREACIÓN ARTÍSTICA:

Se considerará la relación que tengan los productos de trabajo con el perfil de la plaza del profesor:

1.6.1. OBRA PROPIA EXPUESTA AL PÚBLICO: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares). En otras obras similares, se consideran las exposiciones biológicas y las colecciones biológicas. Sólo se otorgará un puntaje por evento a la primera exposición, en el nivel que corresponda y el mínimo a las subsecuentes con el mismo tema. Para el caso de participación en ferias de divulgación de la ciencia, sólo se otorgará puntaje a una exposición por evento.

5 niveles: 220 (Departamental); 990 (División, Facultad); 1,760 (Unidad o campus); 2,530 (Nacional) y 3,300 (Internacional).

Requisitos: constancia idónea y programa del evento, informe de la misma que contenga: título, objetivos, descripción completa de la obra (un juego de fotografías originales, duración del evento, alcance geográfico), resultados (impacto, logros, cumplimiento de metas), conclusiones.

1.6.2. PUBLICACIONES ARTÍSTICAS (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración):

Se considerarán los siguientes criterios: originalidad, grado de creatividad, **perfil de la plaza del profesor** y relación de dicho perfil con los productos que presente. Se considerará la calidad, la estructura de la obra y el prestigio de la editorial.

5 niveles: 220; 1,815; 3,410; 5,005 y 6,600.

Requisitos: un ejemplar de la obra con crédito a la Universidad.

1.6.3. TRADUCCIÓN LITERARIA PUBLICADA (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral):

Se considerará el prestigio de la editorial y la **relación del perfil de la plaza** con los productos que presente.

5 niveles: 110; 907.5; 1,705; 2,502.5 y 3,300.

Requisitos: un ejemplar de la obra traducida.

1.6.4. GUIÓN DE CINE, RADIO O TELEVISIÓN:

Se considerará originalidad, calidad, relevancia, creatividad, **relación del perfil de la plaza del profesor** con los productos que presenta.

5 niveles: 220; 385; 550; 715 y 880.

Requisitos: constancia idónea y un ejemplar de la obra.

1.6.5. DIRECCIÓN Y EDICIÓN DE CINE, RADIO Y TELEVISIÓN:

Para todos los casos que se presenten la comisión nombrará asesores para establecer el puntaje.

5 niveles: 220; 1,815; 3,410; 5,005 y 6,600.

Requisitos: constancia idónea que especifique tiempo de dedicación.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA:

Por experiencia profesional se considera la capacidad y destreza demostradas en el ejercicio de una profesión para desarrollar, con fines no académicos, proyectos o trabajos de relevancia que reflejen la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos o prácticos y cuyos resultados o productos constituyan aportaciones significativas para la solución de problemas. Se tomarán en cuenta:

- a) La experiencia profesional o técnica del factor 2 realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera:
 1. Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes.
 2. Al personal académico de medio tiempo, un 50%.
 3. Al personal académico de tiempo parcial, un 100%.
- b) Las actividades que desempeñen los miembros del personal académico que hayan sido nombrados para realizar funciones de confianza en la Universidad, se evaluarán en este factor.
- c) Se considerará el trabajo anualmente y no por actividad específica.

2.1. EMPLEADO O EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN O CARRERA TÉCNICA:

2.1.1. REALIZACIÓN DE TRABAJOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ELEMENTALES:

220 puntos por año.

2.1.2. REALIZACIÓN DE TRABAJOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS NORMALES:

880 puntos por año. En este rubro se evaluarán al Coordinador o Responsable de Laboratorios de Docencia, Coordinador de COVIA, COPLADA, Bioterio, curadores o responsables de colecciones científicas y Coordinador de Extensión Universitaria.

Al coordinador o responsable de un laboratorio de investigación no se le asignará puntaje.

2.1.3. REALIZACIÓN DE TRABAJOS RELEVANTES O DE ESPECIAL IMPORTANCIA:

2,200 puntos por año.

Requisitos para los subgrados: 2.1.1 - 2.1.3: Nombramiento formal por la instancia pertinente, o en su caso por el Director de la División, informe de actividades (justificación, objetivos, método, cronograma de actividades) avalado por la instancia correspondiente y constancia que indique tiempo de dedicación, tipo de empleo o asesoría, grupos atendidos, cargo y su fecha de inicio y terminación.

Los productos de trabajo provenientes de un convenio se evaluarán en el subgrado 1.2.1.1

2.2. DIRECCIÓN:

220 puntos por año.

Sólo se contabilizará para el personal académico de tiempo parcial.

Requisitos: documentos que demuestren este rubro y se deberán especificar claramente las fechas en las que se desempeñó el cargo de dirección.

3. ESCOLARIDAD:

Para evaluar este factor se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6 inciso p) y el artículo 8 del TIPPA y cumplir con los criterios generales establecidos para estos efectos.

Requisitos: comprobantes oficiales de la o las instituciones donde se efectuaron los estudios, porcentaje de créditos cubiertos o del (de los) grado (s) obtenido (s). En caso de obtención de grados en el extranjero, se deberá presentar el apostillado correspondiente.

Los puntos acumulados en el factor de escolaridad a partir de la última promoción se harán según la siguiente tabla de puntaje:

ESCOLARIDAD	ÚLTIMA PROMOCION	ESCOLARIDAD ACTUAL	PUNTOS	
Título de licenciatura		50% créditos maestría	1,100	
		Especialización	2,200	
		100% créditos maestría	3,300	
		Grado maestría	6,600	
		50% créditos doctorado	8,800	
		100% de créditos doctorado	11,000	
	50% créditos maestría	Grado doctorado	15,400	
		Especialización	1,100	
		100% créditos maestría	2,200	
		Grado maestría	5,500	
		50% créditos doctorado	7,700	
		100% créditos doctorado	9,900	
	100% créditos maestría	Grado doctorado	14,300	
		Especialización	1,100	
		Grado maestría	3,300	
		50% créditos doctorado	5,500	
100% créditos doctorado		7,700		
Grado doctorado		12,100		
Grado maestría		Especialización	1,100	
		50% créditos doctorado	2,200	
		100% créditos doctorado	4,400	
		Grado doctorado	8,800	
	50% créditos doctorado	100% créditos doctorado	2,200	
		Grado doctorado	6,600	
		Grado doctorado	4,400	
	100% créditos doctorado	Segunda licenciatura	100% créditos	500
		Segunda licenciatura	Título	1,100
		Segunda maestría	100% créditos	1,100
Doctorado	Segunda maestría	Grado	2,200	
		Segundo doctorado	00% créditos	1,800
	Segundo doctorado	Grado	3,700	

Los cursos de actualización deben corresponder con el perfil de la plaza del profesor y se evaluarán según el nivel del curso, como sigue:

Curso de actualización a nivel licenciatura	2 puntos por hora
Cursos de actualización a nivel posgrado	3 puntos por hora
Dominio de cada idioma (excepto español)	220

En el caso de técnicos académicos se tomará en cuenta además de la tabla anterior:

Por año de carrera técnica que requiera secundaria	275
Por año de carrera técnica que requiera bachillerato	550
Por cada 25% de créditos de licenciatura	1,100
Por la obtención del título de licenciatura	2,200

* Cursos a nivel licenciatura:

- 210 x el número de veces que se imparte el curso (UEA) por el coeficiente de participación.
- 700 x el número de veces que se imparte el módulo por el coeficiente de participación.

** Cursos a nivel posgrado:

- 210 x el número de veces que se imparte el curso (UEA) x 1.5 por el coeficiente de participación.
- 700 x el número de veces que se imparte el módulo x 1.5 por el coeficiente de participación.

El coeficiente de participación de los dos apartados anteriores, y el de los talleres de apoyo lo determinará el Director de División de acuerdo con la información que le proporcionen las instancias respectivas, en atención del tiempo invertido por el miembro del personal académico en la impartición del curso. La suma de los coeficientes de participación en un curso no podrá exceder de 1.

*** 3 puntos por hora/curso

**** 3 puntos por hora/curso

***** 4.5 puntos por hora/curso

***** 3 puntos por hora/curso

***** 3 puntos por hora/curso

Coordinación o dirección académica

1.4.1	1.4.2	1.4.3	1.4.4	1.4.5	1.4.6	1.4.7	1.4.8
Coordinación de programas de docencia	Coordinación de Programas de Investigación	Coordinación de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	Coordinación de la Gestión Universitaria	Dirección de programas de docencia	Dirección de Programas de Investigación	Dirección de Programas de Preservación y difusión de la cultura	Dirección de la gestión Universitaria
1100	1100	1100	1100	1650	1650	1650	1650
Coordinador de Estudios	Jefe de Área				Jefe de Departamento		
Jefe de Departamento							
Secretario Académico	Secretario Académico			Director de División	Director de División		
Secretario de Unidad	Secretario de Unidad	Secretario de Unidad		Rector de Unidad	Rector de Unidad	Rector de Unidad	
Secretario General	Secretario General	Secretario General	Secretario General	Rector General	Rector General	Rector General	Rector General

CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIVALENCIAS A LOS GRADOS ACADÉMICOS

Estos criterios se aplicarán en los procedimientos de ingreso y de promoción entre categorías, acorde al RIPPPA, artículo 186-2, y la exposición de motivos de las reformas al TIPPA, aprobadas en la sesión 245, numeral 2 del Colegio Académico. También se aplicarán en los procedimientos de extensión de jornada.

Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Asociado de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura (nivel que otorga el TIPPA al pasar del título de licenciatura a maestría), deberán cumplir con los requisitos en los siguientes subfactores:

En el subfactor 1.1:

- Haber impartido docencia a nivel de licenciatura o posgrado

En el subfactor 1.2:

- Tener dos artículos científicos en revistas nacionales indizadas y relacionados con el perfil de la plaza, o título de patente o constancia de aprobación del examen de fondo, o un libro científico o un capítulo de libro científico de nivel 3.
- Tener cuatro presentaciones en congresos nacionales o internacionales.

En el subfactor 1.3:

- Tener al menos un producto.

Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Titular de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura y el grado de maestría (nivel que otorga el TIPPA al pasar del grado de maestría a doctorado), deberán cumplir con los requisitos en los siguientes subfactores:

En el subfactor 1.1:

- Haber impartido docencia a nivel de licenciatura o posgrado.
- Haber proporcionado asesoría académica a los alumnos o haber asumido la responsabilidad de un proyecto Terminal o de un Servicio Social relacionado al perfil de la plaza, o haber dirigido al menos una tesis de licenciatura.

En el subfactor 1.2:

- Tener dos artículos científicos Internacionales en revistas indizadas alto impacto o un título de patente o constancia de aprobación del examen de fondo, o un libro científico o tres capítulos de libro científico nivel 3.
- Tener dos presentaciones en congresos nacionales e internacionales

En el subfactor 1.3:

- Artículos de divulgación o coordinación de congresos o participación en comités editoriales o arbitraje de artículos o de proyectos de investigación o de libros.

Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Asociado de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura y diploma de especialidad (nivel que otorga el TIPPA al pasar de especialidad a maestría), deberán cumplir con los requisitos en los siguientes subfactores:

En el Subfactor 1.1:

- Haber impartido docencia a nivel de licenciatura o posgrado.

En el Subfactor 1.2:

- Tener un artículo científico en revista nacional indizada, relacionado con el perfil de la plaza o dos capítulos de libro científico nivel 2.
- Tener dos presentaciones en congresos nacionales o una presentación en congreso internacional.

En el Subfactor 1.3:

- Tener al menos un producto.

Los solicitantes en los procedimientos de ingreso y de promoción que aspiren a la categoría de Titular de carrera y que cuenten exclusivamente con el título de licenciatura (nivel que otorga el TIPPA al pasar del título de licenciatura a doctorado), deberán cumplir con todos los requisitos de las equivalencias de licenciatura a maestría y de maestría a doctorado.

NOTA: en todos los casos anteriores de equivalencia a grados, la Comisión Dictaminadora del Área de Ciencias Biológicas discutirá y analizará con la totalidad de los miembros presentes y se aprobará por mayoría calificada (artículo 37, fracción V del RIPPPA).

En los casos de extensión de jornada se considerará el acuerdo UAM-SITUAM 12/2011

Octubre de 2015

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias Biológicas	1413 y 1414

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/academia/dictaminadoras/criterios/index.html>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. Salvador Vega y León

Secretario General

Mtro. Norberto Manjarrez Álvarez

Abogado General

Lic. J. Rodrigo Serrano Vásquez

Coordinador General de Difusión

Dr. Walterio Beller Taboada

Director de Comunicación Social

Mtro. David Alejandro Díaz Méndez

Semanario de la UAM. Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Tel.: 5483-4000. Ext. 1516
Editor responsable: Mtro. David Alejandro Díaz Méndez

Impreso en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, UAM Rectoría General, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, D.F.

Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 30 de octubre de 2015.